

1 CONSTITUCION DE LA COM-

2 PANIA DE RESPONSABILIDAD

3 LIMITADA "INMOBILIARIA IN-

4 MOMARCA C. LTDA." - CUAN-

5 TIA: S/.700.000,00.- En la

6 ciudad de Guayaquil,

7 República del Ecuador, a

8 los dieciocho días del

9 mes de Marzo de mil

10 novecientos ochenta y

11 siete, ante mí, DOCTORA

12 NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de

13 este Cantón, comparecen: el señor MARCO

14 AURELIO CANIZARES CASTILLO, de estado civil

15 casado, de profesión Ejecutivo la señorita

16 ABOGADA TANYA PATREL JARAMILLO, de estado

17 civil soltera, de profesión Abogada; y, el

18 señor FERNANDO MEDINA JIMENEZ, de estado civil

19 casado, de profesión empleado -> todos por

20 sus propios derechos.- Los comparecientes son

21 de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad,

22 domiciliados y residentes en esta ciudad de

23 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

24 para celebrar toda clase de actos o contratos

25 y a quienes de conocerlos personalmente doy

26 fe; bien instruidos sobre el objeto y

27 resultados de esta Escritura Pública de

28 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 LIMITADA, a la que proceden como queda
2 indicado, con amplia y entera libertad, para
3 su otorgamiento, me presentan la Minuta que es
4 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 incorpore una en la cual conste la
7 Constitución de la Compañía de Responsabilidad
8 Limitada denominada "INMOBILIARIA INMOMARCA C.
9 LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Otorgan el Contrato
11 de Compañía por sus propios derechos, los
12 señores: Marco Aurelio Cañizares Castillo, de
13 estado civil casado; Abogada Tanya Patrel
14 Jaramillo, de estado civil soltera; y,
15 Fernando Medina Jiménez, de estado civil
16 casado. Todos los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la
18 ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA.- Es la voluntad
19 y deseo de los contratantes nombrados declarar
20 que forman una Compañía de Responsabilidad
21 Limitada, cuya denominación objetiva es
22 "INMOBILIARIA INMOMARCA C. LTDA.".- TERCERA.-
23 El importe del Capital Social es de
24 SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00),
25 dividido en setecientas participaciones
26 iguales, acumulativas e indivisibles de un
27 valor nominal cada una de ellas de Un mil
28 sucres (S/.1.000,00), Capital que se haya



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 suscrito en su totalidad y pagado en un
 2 cincuenta por ciento del valor de cada una de
 3 las participaciones, de la siguiente forma:
 4 Señor MARCO CAÑIZARES CASTILLO, ha suscrito
 5 SEISCIENTAS OCHENTA (680) participaciones, y,
 6 ha pagado TRESCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES
 7 (S/.340.000,00) en numerario, quedando por
 8 pagar Trescientos cuarenta mil sucres en
 9 numerario.- Abogada TANYA PATREL JARAMILLO, ha
 10 suscrito DIEZ (10) participaciones (10), y, ha
 11 pagado CINCO MIL SUCRES (S/.5.000,00) en
 12 numerario, quedando por pagar Cinco mil sucres
 13 en numerario; y, señor FERNANDO MEDINA,
 14 JIMENEZ, ha suscrito DIEZ (10) participaciones
 15 (10), y, ha pagado CINCO MIL SUCRES
 16 (S/.5.000,00) en numerario, quedando por pagar
 17 Cinco mil sucres en numerario.- Las
 18 aportaciones en numerario se han depositado en
 19 la Cuenta de Integración de Capital del Banco
 20 de Crédito e Hipotecario, conforme lo justifica
 21 con el Certificado otorgado por la respectiva
 22 entidad bancaria, el saldo del Capital
 23 suscrito y no pagado deberá cancelárselo en
 24 numerario en el plazo de ~~una año~~ a contarse
 25 desde la fecha de inscripción en el Registro
 26 Mercantil de la presente Escritura Pública.-
 27 CUARTA.- El plazo, objeto, domicilio y demás
 28 condiciones de Ley, se encuentran determinados

1 en los Estatutos Sociales que se acompañan, y
2 que se incorporan como parte integrante de
3 este contrato. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
4 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA
5 INMOMARCA C. LTDA." - ARTICULO PRIMERO.- De
6 conformidad con la Ley de Compañias se
7 constituye una de Responsabilidad Limitada
8 denominada "INMOBILIARIA INMOMARCA C. LTDA.",
9 con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
10 pudiendo establecer Sucursales y Agencias en
11 cualquier lugar de la República.- ARTICULO
12 SEGUNDO.- El plazo de duración de la Compañia
13 será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de
14 la fecha de inscripción de esta escritura de
15 Constitución en el Registro Mercantil del
16 Cantón.- ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO.- La
17 Compañia tendrá por objeto el dedicarse a la
18 administración, adquisición, arrendamiento y
19 beneficio de bienes raíces urbanos y rurales;
20 y, en general, podrá realizar todo acto o
21 contrato lícito que guarde relación con el
22 objeto.- ARTICULO CUARTO.- El Capital de la
23 Compañia es de SETECIENTOS MIL SUCRES
24 (S/.700.000,00), dividido en setecientas
25 participaciones iguales, acumulativas e
26 indivisibles, de un valor nominal de Un mil
27 sucres. cada una de ellas.- ARTICULO QUINTO.-
28 DE LA REPRESENTACION.- La representación legal



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de la Compañía, será ejercida por el Gerente o
2 quien lo subroga legalmente, el cual se
3 considerará facultado para representar a la
4 Sociedad judicial y extrajudicialmente y para
5 realizar toda clase de gestiones y
6 actuaciones, con excepción de las limita-
7 ciones estatutarias y legales. - Judicial-
8 mente tendrá el Gerente las atribuciones
9 especiales que al efecto prescribe el Artículo
10 Cincuenta del Código de Procedimiento Civil.-
11 ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.- La
12 Junta General de Socios legalmente convo-
13 cada y reunida es el Organo Supremo de la
14 Compañía, correspondiéndole al Presidente,
15 Vicepresidente y al Gerente la administración
16 de la misma, con sujeción a lo dispuesto en la
17 Ley de Compañías, Estatutos Sociales y a lo
18 que la Junta General de Socios determine.-
19 ARTICULO SEPTIMO.- Las Juntas Generales de
20 Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se
21 reunirán en el domicilio principal de la
22 Compañía, previa convocatoria de cualquiera
23 de los administradores y se considerará
24 legalmente constituida para deliberar en
25 primera convocatoria, cuando se encuentren
26 reunidos el número de Socios que representen
27 más de la mitad del Capital Social, si
28 no hubiere ese quórum, se hará una segunda

1 convocatoria la que se considerará legalmente
2 constituida con el número de Socios presentes,
3 debiendo expresarse así en la referida
4 convocatoria.- En las Juntas Generales sólo
5 podrán tratarse los asuntos puntualizados en
6 la convocatoria bajo pena de nulidad.- Las
7 resoluciones correspondientes se tomarán por
8 mayoría absoluta de votos de los Socios
9 presentes, excepciones hechas por la Ley, en
10 los respectivos casos.- Los votos en blanco
11 y las abstenciones se sumarán a la mayo-
12 ría.- Para efecto de votación, por cada
13 participación del Socio tendrá derecho a un
14 voto.- ARTICULO OCTAVO.- Las convocatorias a
15 que se aluden en la cláusula precedente, se
16 publicarán por la prensa en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la Compañía, con ocho
19 días de anticipación por lo menos al fijado
20 para la reunión; no obstante ello, la Junta se
21 entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida en cualquier tiempo y lugar,
23 dentro del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asunto, siempre que esté presente
25 todo el capital pagado, y los asistentes
26 quienes deberán suscribir el Acta respec-
27 tiva, bajo sanción de nulidad, acepten
28 por unanimidad la celebración de la Junta



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 General.- Sin embargo, cualquiera de los
2 asistentes podrá oponerse a la discusión de
3 los asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado.- Si se acordare el
5 aumento del capital social, los socios tendrán:
6 derecho de preferencia para suscribirlo en
7 proporción a sus participaciones sociales.-
8 ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Entre
10 otras sus atribuciones y deberes son: a)
11 Designar y remover al Presidente, Vi-
12 cepresidente y al Gerente, los que durarán
13 ~~en el ejercicio de sus funciones,~~
14 así como también, fijar sus remuneraciones,
15 resolver sobre las renunciaciones que presentaren y
16 conceder las licencias y vacaciones; b)
17 Aprobar las cuentas y los balances que
18 presenten el Presidente y el Gerente; c)
19 Resolver acerca de la forma del reparto de las
20 utilidades; d) Consentir por votación unánime
21 del Capital Social, la cesión o traspaso de
22 las partes sociales o la admisión de nuevos
23 socios; e) Decidir acerca del aumento o
24 disminución del Capital Social, prórroga del
25 plazo y en general toda reforma del Contrato
26 Social; f) Autorizar al Gerente o a quien lo
27 subrogue legalmente, la compraventa e hipoteca
28 de inmuebles; y, en general, la celebración de

1 todo ⁴acto o contrato concernientes a estos
2 bienes, relativos a la transferencia de
3 dominio o gravámenes sobre ellos; g) Acordar
4 la exclusión de los socios de conformidad con
5 la Ley de Compañías; h) Resolver acerca de la
6 iniciación de las acciones judiciales a que se
7 hicieren acreedores los administradores.-

8 ARTICULO DECIMO.- EL PRESIDENTE será socio o
9 no de la Compañía. Le corresponde al
10 Presidente: Primero.- Presidir la Junta
11 General de Socios; Segundo.- Cuidar de que se
12 lleve correctamente la Contabilidad de la
13 Compañía; Tercero.- Firmar conjuntamente con
14 el Gerente los Certificados de Aportación;
15 Cuarto.- Intervenir cuando ^{en} in crevere
16 conveniente para la buena marcha de la
17 Compañía; y, Quinto.- Las demás facultades que
18 estos Estatutos, la Ley de Compañías y la
19 Junta General de Socios le confieren.- En caso
20 de faltar el Presidente, será subrogado con
21 todas las facultades por el Vicepresidente, el
22 cual podrá ser socio o no de la Compañía.-

23 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- Podrá
24 ser socio o no de la Compañía. En caso de
25 fallecimiento, enfermedad, ausencia o impo-
26 sibilidad física de actuar del Gerente, será
27 subrogado con todas sus atribuciones por el
28 Presidente, hasta que la Junta General de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Socios designe al titular o el subrogado
2 reasuma sus funciones. Le corresponde al
3 Gerente: a) Ejercer la representación le-
4 gal de la Compañía, sea esta judicial y
5 extrajudicial; b) Cuidar de que se lleve
6 debidamente la Contabilidad y correspondencia
7 de la Compañía; c) Intervenir en la
8 compraventa e hipoteca de inmuebles y en
9 general, en la celebración de todo acto o
10 contrato relativo a estos bienes que
11 determinen transferencia o limitación de
12 dominio, previa autorización de la Junta
13 General; d) Designar a los empleados de la
14 Compañía, así como señalar sus remuneraciones;
15 e) Suscribir cheques; f) Suscribir toda clase
16 de contratos, recibos, finiquitos y documentos
17 de créditos sea aceptando o endosando letras
18 de cambios, pagarés u órdenes de pago; g)
19 Actuar de Secretario en las Juntas Generales de
20 Socios; h) Cumplir y hacer cumplir con lo
21 determinado en la Ley, los Estatutos y las
22 resoluciones de la Junta General; e, i) Las
23 demás facultades que como administrador le
24 confiere la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El
25 ejercicio económico de la Compañía se cerrará
26 el treinta y uno de diciembre de cada año, y
27 dentro de los sesenta días posteriores el
28 Gerente presentará a la Junta General de

1 Socios, el Balance General y las Cuentas de
2 Pérdidas y Ganancias y sus anexos, así como la
3 propuesta de distribución de beneficios,
4 debiéndose con quince días de anticipación a
5 la reunión de la Junta General, poner todo
6 ello a disposición de los Socios.- ARTICULO
7 DECIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO
8 DE RESERVA.- Las utilidades se repartirán a
9 prorrata de las participaciones sociales.
10 Previo el reparto de las utilidades líquidas y
11 realizadas se deducirá el correspondiente
12 porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, que
13 será un monto equivalente al cinco por ciento,
14 hasta que éste alcance por lo menos el
15 veinte por ciento del Capital Social. Po-
16 drán establecerse reservas facultativas de
17 conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO
18 CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- Cuando lo
19 considere necesario, la Junta General
20 designará un Comisario Principal y un
21 Suplente, cuyas funciones serán las de
22 inspeccionar y vigilar las operaciones
23 sociales, ejerciendo el cargo durante el
24 periodo de un año, en la forma, deberes y
25 facultades que lo establece la Ley de
26 Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA
27 DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.- La Compañía
28 se disolverá por los casos establecidos por la

I 0017



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, febrero 5 de 1987

Lugar y Fecha

Nº 00436

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

COMPANIA "INMOBILIARIA INMOMARCA C.LTDA."
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

SR. MARCO A. CAÑIZARES CASTILLO

340.000,00

AB. TANYA PATREL JARAMILLO

5.000,00

SR. FERNANDO MEDINA JIMENEZ

5.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL,00/100 -----
SUCRES(S/.350.000,00)-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO

FRANCO ESTRELLA BALMAEDA
Gerente Nacional de Operaciones

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO

SR. EUSTEN DELGADO LOOR
SUBG. DE PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS

FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ GUAYAQUIL: P. Ycaza 302 y Córdova - Conmutador: 310055 - Casilla 4173 - Telex 3336
SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 545244 - Casilla 9442
SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 922151 - Casilla 925 - Telex 4413

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

226

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

191623

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD		
MARCO AURELIO CANIZARES CASTILLO	ECUATORIANO		
CÉDULAS No.			
0900936295	14075		013-044
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE Y LUQUE	303
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA..... Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Gquil a 13 ^{de} MARZO de 1987	

Revisado por:

Felicidad Reyna Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

EDRO P. TORRES
SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA: Compare con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

191623

008

ZRG

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

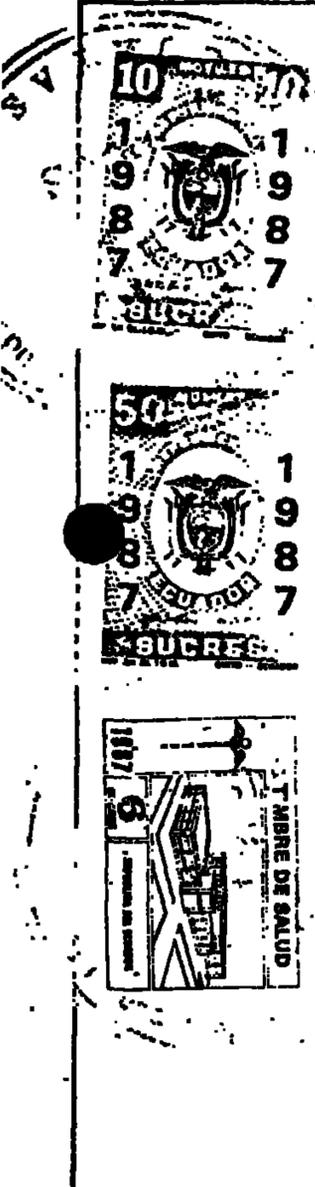
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

191624

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
TANYA LOURDES PATREL JARAMILLO		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
0906096847	152372	580000	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAAS	GUAYAQUIL	CHILE Y LUQUE	303
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y fecha de presentación	
		Quil 13 de MARZO de 1987	

Revisado Por

Fanny Quiroga Gómez
Jefatura Prox. Fiscal. del Guayas
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

ROSO P. TORRES
SECRETARIO

[Signature]
JEFE DE LA JEFATURA DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

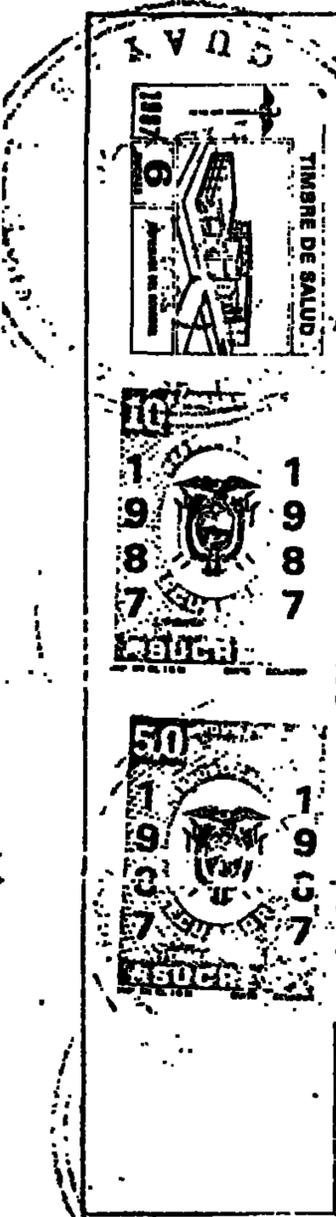
216

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

191622



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
FERNANDO VIRGILIO MEDINA JIMENEZ		ECUATORIANO	
CEDULAS No.			
090013225-9	681465	265-029	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE Y LUQUE	303
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>constitución de compañía</u>	
		Especifique	
Firma del solicitante		17 MAR 1987 Guayl ^a 13 ^{da} MARZO de 1987	
		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por

[Firma]

Jefatura Prov. Recaud. del Guayas

Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS.

[Firma]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NUMERO.....
NOTA: Compare con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

191622



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Ley de Compañías y cuando lo acordaren los
2 socios con una mayoría que represente las dos
3 terceras partes del Capital Social.- Se
4 autoriza en forma expresa a la Socia, Abogada
5 TANYA PATREL JARAMILLO , para que realice
6 toda gestión o trámite para obtener la
7 aprobación legal de esta Compañía.- Agregue
8 usted, señor Notario, las cláusulas de es-
9 tilo y los instrumentos de Ley que se
10 acompañan.- (firmado) firma ilegible. TANYA
11 PATREL JARAMILLO. Abogada. Registro Colegio
12 de Abogados número Tres mil quinientos vein-
13 te y nueve".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
14 Queda agregado a mi Registro, formando parte
15 integrante de la presente escritura, los
16 Certificados de no adeudar al Fisco y el de la
17 Cuenta de Integración de Capital.- Los
18 comparecientes me presentaron sus respectivos
19 documentos de Identificación Personal.- Leída
20 que les fue la presente escritura pública de
21 principio a fin y en alta voz, por mí la
22 Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron
23 en todas y cada una de sus partes, se
24 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de
25 acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual
26 doy fe.- ENMENDADO: Marzo, por, Secretario.-VALE.-

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H

[Handwritten signature]

Sr. MARCO AURELIO CAÑIZARES CASTILLO

C.C.# 0900936295

C.T.# 14045

C.V.# 013-044

[Handwritten signature]

Srta. AD. TANYA PATREL JARAMILLO

C.C.# 0906096847

C.T.# 152342

C.V.# NO EMPADRONADA N° 580000

[Handwritten signature]

Sr. FERNANDO MEDINA JIMENEZ

C.C.# 09-0013225-9

C.T.# 681465

C.V.# 265-029

[Handwritten signature]

otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, que firmo y sello en nueve fojas
útiles en la ciudad de Guayaquil, a los die-
cinueve días del mes de Marzo de mil novecien-
tos ochenta y siete.-

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en la Resolución # 87-2-2-1-00887
de la Superintendencia de Compañías, de fecha 7 de Abril
de 1.987, al margen de la matriz de fecha 18 de Marzo de
1.987.- Guayaquil, 10 de Abril de 1.987.

Dra. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución Número 87-2-2-1-00887, dictada el siete de Abril
de mil novecientos ochenta y siete, por el Intendente de Compañías,
queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITU-
CION de "INMOBILIARIA INCOMARCA C.LTDA.", de fojas 41.822 a
41.841, Número 11.532 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
mero 17.165 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre diez y nue-

14

ve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-Guayaquil, Noviembre diez y nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 1.167 un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Noviembre diez y nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Noviembre diez y nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

